

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**15015** *Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., para la organización del curso «Justicia en España: La mayor transformación en décadas».*

Con fecha 15 de julio de 2025 se ha suscrito el Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P. y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para la organización del curso «Justicia en España: La mayor transformación en décadas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se resuelve proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» figurando como anejo a esta resolución.

Madrid, 18 de julio de 2025.–El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

#### ANEJO

**Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid,  
M.P. y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
para la organización del curso  
«Justicia en España: La mayor transformación en décadas»**

#### REUNIDOS

De una parte, don Manuel Olmedo Palacios, Secretario de Estado de Justicia, nombrado mediante Real Decreto 949/2023 de 28 de noviembre, que interviene en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De una parte, la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., (en adelante, FGUCM) con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa número 7, 28040 Madrid y con CIF G-79485082 y en su nombre, doña Natalia Abuín Vences, Vicerrectora de Comunicación de la UCM dentro del ámbito de actuación de sus competencias como Vicerrectora de Comunicación recogidas en el decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el BOUC número 8 de 17 de marzo de 2025, y como apoderada de la FGUCM según consta en la escritura de poder de 27 de marzo de 2025, número 1.535 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid, don Javier de Lucas y Cadenas.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio y

#### EXPONEN

1. Que la FGUCM tiene la misión fundamental de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, contribuyendo para ello al mejoramiento de sus prestaciones de transmisión de saberes, investigación y de formación humana

integral. Dentro del espíritu de lo establecido anteriormente promoverá la celebración de jornadas, cursos, conferencias o reuniones para el tratamiento de temas determinados.

2. Que la FGUCM organizará durante el mes de julio de 2025 la trigésimo octava edición de los Cursos de Verano Complutense de la Universidad Complutense de Madrid, foro de debate en el que han tenido cabida distintas ideas, opiniones y experiencias, lugar de referencia nacional e internacional, donde la pluralidad, el rigor académico, la calidad y la actualidad se intentarán dar respuesta a las demandas y necesidades de los universitarios, en particular, y de la sociedad en general.

3. Que, con arreglo al Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, compete a este departamento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para el desarrollo del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de derecho penal, civil, mercantil y procesal; la política de organización y apoyo de la Administración de Justicia; la cooperación con las Comunidades Autónomas en coordinación con los demás departamentos competentes en la materia; la cooperación jurídica internacional y las relaciones del Ministerio con el Consejo General del Poder Judicial y con el Ministerio Fiscal. Dicha actividad corresponde a la Secretaría de Estado de Justicia, con arreglo al artículo 2 del citado real decreto.

La Secretaría de Estado de Justicia tiene interés en colaborar con la FGUCM, M.P. en la organización del Curso «Justicia en España: La mayor transformación en décadas», a celebrar en San Lorenzo de El Escorial en el marco de los Cursos de Verano que la propia Fundación organiza/gestiona.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto acordar las condiciones entre las partes firmantes para la organización del curso «Justicia en España: la mayor transformación en décadas», a celebrar en San Lorenzo de El Escorial del 21 al 23 de julio de 2025 en el marco de los Cursos de Verano Complutense que la FGUCM organiza/gestiona.

### Segunda. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y demás normativa que resulta de aplicación.

### Tercera. *Compromisos de las partes.*

1. Las partes, con competencias equivalentes y en representación de la confluencia de intereses de ambas en la realización del objeto de este convenio, se comprometen a realizar las actividades relacionadas en esta cláusula.

2. El Ministerio de la Presidencia, Justicia, Relaciones con las Cortes se compromete a coorganizar con la FGUCM las actividades objeto de este convenio y de manera específica a:

- a) Participar en el diseño y elaboración del programa del Curso.
- b) Facilitar datos y fondos del archivo multimedia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para su uso en las actividades que sean precisas para la realización del objeto del convenio.

c) Participar en las distintas actividades del curso tales como presentaciones, coloquios, debates y conferencias con asistencia de ponentes e invitados del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

d) Cofinanciar las siguientes actividades:

– Gastos de honorarios, viaje y alojamientos de los y las ponentes, hasta un máximo de 3.571,20 euros.

– Servicios técnicos y otras tareas relacionadas con la producción y difusión del curso, hasta un máximo de 6.308,40 euros.

– Gastos de organización y costes generales, hasta un máximo de 5.120,40 euros.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes contribuirá a la realización de las actividades objeto de este convenio mediante la aportación máxima de 15.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.96.111N.226.06.

3. La FGUCM se compromete a realizar con sus propios medios las siguientes actividades:

a) Desarrollar la organización y gestión del curso.

b) Desarrollar la actividad docente y pedagógica, en colaboración con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

c) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso.

d) Realizar la selección del alumnado.

Estas actuaciones serán realizadas por la FGUCM con sus propios recursos y tendrán la consideración de aportaciones en especie al convenio. A tales efectos se valoran en 13.643,30 euros.

#### Cuarta. *Financiación.*

La aportación de 15.000,00 euros correspondientes a la financiación comprometida por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a que hace referencia la cláusula tercera, estará condicionada a la justificación de la efectiva organización y realización por parte de la FGUCM de la actividad programada conjuntamente y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.96.111N.226.06 del presupuesto de gastos del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, correspondiente al ejercicio 2025.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes procederá al pago de la cantidad de 15.000,00 euros previa presentación por parte de la entidad conveniada, de una memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, así como la documentación justificativa correspondiente, estando permitidos pagos parciales.

Por su parte, la FGUCM realizará los compromisos que asume en la cláusula tercera del presente documento con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2025 y financiará los gastos derivados de dichos compromisos hasta un máximo de 13.643,30 euros.

En el anexo del presente convenio se desarrolla el desglose de dichas aportaciones, de acuerdo a los compromisos de las partes.

En todo caso y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes del presente convenio no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del mismo.

Por otra parte, la Fundación será la entidad encargada del cobro de las cuotas de inscripción del curso a los alumnos y alumnas correspondientes a matrícula y gastos de material didáctico y de apoyo.

Los ingresos obtenidos por matrícula de los alumnos y las alumnas deberán ser aplicados por la FGUCM a la financiación del curso. Los ingresos por este concepto previstos para este curso son de 3.000 euros, correspondiente a la matrícula de 15 alumnos (200 euros por matrícula). Se consideran gastos de aplicación preferente los siguientes:

- a) Labores de organización, gestión administrativa y logística del curso.
- b) Puesta a disposición de las infraestructuras, aulas y equipos de apoyo necesarios para el desarrollo del curso.
- c) Tareas de liderazgo en la actividad docente y pedagógica en todas sus fases: planificación de necesidades sectoriales y contenidos pedagógicos; establecimiento de un programa específico y docentes asociados; ejecución, control y evaluación.
- d) Control y valoración del desarrollo docente.
- e) Difusión del curso.

La aplicación de los ingresos del curso a estas finalidades se justificará por la Fundación mediante una Memoria que se presentará a la finalización del convenio. Estas actuaciones podrán ser realizadas por la propia Fundación, describiendo en la citada Memoria la estimación de los costes incurridos para la ejecución del convenio. Si como consecuencia de esa Memoria, resultarán cantidades sin aplicar, se repartirán a partes iguales entre los firmantes del convenio.

#### Quinta. *Seguimiento y control.*

Las partes no consideran necesario crear una comisión específica que se encargue del seguimiento, coordinación, control e interpretación del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas entidades estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena marcha del convenio, y a tal efecto se realizaran dos reuniones, una al inicio y otra a la finalización del curso, o siempre que lo solicite una de las partes y se estime necesario, realizando las funciones de seguimiento, vigilancia y control y resolviendo en su caso problemas de interpretación o cumplimiento que pudieran plantearse.

#### Sexta. *Eficacia, vigencia y transparencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del Sector Público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio extenderá su vigencia hasta la fecha de finalización del curso, el día 23 de julio de 2025.

Asimismo, será publicado en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### Séptima. *Difusión de la colaboración y participación en el resultado.*

Las partes se comprometen a incluir y difundir la colaboración, tanto a nivel discursivo de las presentaciones de temporada y presentaciones de las actividades, ruedas de prensa, etcétera, como en todo el material divulgativo y publicitario que editen, en cualquier soporte, como con motivo de la colaboración prevista en la cláusula primera de este convenio.

Así, en todos los materiales de difusión que se realicen antes, durante y posteriormente a la celebración del Curso (carteles, folletos, etc.), deberá figurar el logotipo de la FGUCM y del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

A efectos de la presente cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán, en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserten, a los diseños facilitados que no se podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.

La utilización de materiales gráficos o de imagen se limita exclusivamente a los fines de esta colaboración, sin que ello suponga la concesión a favor de ninguno de los firmantes de ningún derecho de cualquier naturaleza, sobre el logotipo o sobre la marca de la contraparte, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las partes.

Las obligaciones de difusión de las partes como consecuencia de la actividad objeto de este convenio no resultan incompatibles o excluyentes de los acuerdos de patrocinio que la Fundación haya podido concluir con terceros para la difusión de sus cursos. En todo caso, esos patrocinadores no ostentan relación jurídica alguna frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, garantizando la FGUCM su indemnidad frente a las reclamaciones que aquéllas le pudieran dirigir.

Octava. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales de los asistentes serán tratados por la FGUCM, con arreglo a las obligaciones que le son inherentes como responsable del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos («RGPD») y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («LOPDGDD»).

La FGUCM, respecto los datos que trate de los asistentes al evento, adoptará las medidas técnicas y organizativas, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas física, que resulten apropiadas en cada caso para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 RGPD.

Las Partes, respecto de otros de tratamientos de datos personales que lleven a cabo como Responsables del tratamiento en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, se comprometen a cumplir el RGPD y la LOPDGDD. cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, «GDPR») así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente.

Las Partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente convenio, serán tratados en base a la relación jurídica o ejecución del convenio con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación jurídica y una vez finalizada la misma se mantendrán bloqueados a disposición de la Administración jueces

y Tribunales por los plazos de prescripción del ejercicio de defensa de las acciones legales que correspondan a cada parte, por la posible responsabilidad del tratamiento de datos efectuado.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email de la FGUCM: [dpdfgucm@ucm.es](mailto:dpdfgucm@ucm.es), y al email de Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes: [dpd\\_sej@mjusticia.es](mailto:dpd_sej@mjusticia.es)

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

Datos Delegado de Protección de Datos (DPO) de Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes: [dpd\\_sej@mjusticia.es](mailto:dpd_sej@mjusticia.es)

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) de la FGUCMP: [dpdfgucm@ucm.es](mailto:dpdfgucm@ucm.es)

#### Novena. *Propiedad intelectual y derechos de imagen.*

Para la realización de los compromisos relativos a las actividades objeto del presente convenio, la FGUCM gestionará todos los derechos de explotación (reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) y demás derivados de la propiedad intelectual e industrial y de los derechos de imagen o de cualquier otro tipo necesarios para la celebración de estas actividades y para la difusión de las mismas. El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes no será responsable de ningún tipo de consecuencia legal que pudiera derivarse de toda acción emprendida contra el proyecto artístico desarrollado de acuerdo con el convenio.

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones y ediciones de vídeos, fotos u otra clase de material audiovisual de las actividades que integran el objeto de este convenio, su titularidad corresponderá a la parte que lo realice, comprometiéndose a ceder a las otras partes copia del mismo. Esta cesión comportará la autorización para la reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, incluida la puesta a disposición del público a través de Internet del material audiovisual realizado en virtud del presente convenio, en todos los países y durante el plazo máximo permitido por la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de los derechos de cualquier tipo que terceras personas ostenten sobre estos materiales.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la colaboración de las partes, corresponderán a la parte que, en su caso, haya realizado el material o la obra de que se trate. No obstante, cuando en desarrollo de las actividades objeto del convenio se lleve a cabo una creación conjunta, las partes acordarán expresamente las correspondientes cuestiones relativas a la propiedad intelectual de la obra resultante.

#### Décima. *Modificaciones del convenio.*

Conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del presente convenio requerirá el mutuo acuerdo de las partes.

La modificación se realizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda complementaria al convenio, siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Undécima. *Extinción del convenio.*

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El eventual incumplimiento total o parcial dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de seguimiento.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. En particular, la Fundación se reserva el derecho a la extinción anticipada de este convenio, en el caso de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones en el curso, comprometiéndose la entidad colaboradora a sufragar los gastos de la Fundación con ocasión de la preparación del curso.

La resolución del convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se entenderán cumplidos los compromisos financieros derivados del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos convenidos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dicha parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, la otra parte del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso se tendrá derecho a exigir cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

c) No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, en un plazo improrrogable de tres meses, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y como prueba de conformidad y aceptación, las partes firman electrónicamente este documento en la fecha que se indica en sus respectivas firmas.—El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.—La Vicerrectora de Comunicación de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., Natalia Abuín Vences.

## ANEXO

## Estimación de presupuesto (3 días)

*Justicia en España: La mayor transformación en décadas 21-23 de julio de 2025*

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Número	Concepto	Subtotal - Euros	Costes asumidos Ministerio - Euros	Costes asumidos FGUCM - Euros
1	Retribuciones.			
	1 Director/a.	0,00		
	1 Secretario/a.	0,00		
	Conferenciantes a 400,00 euros c/ ponencia.	0,00		
	6 ponentes 200,00 euros c/intervención.	1.200,00		
	Total retribuciones.		1.200,00	0,00
2	Viajes.			
	Estimación de viajes de ponentes.	900,00		
	Transfer (aeropuerto/tren-Madrid- aeropuerto/tren – 82,70 euros por trayecto).	496,20		
	Total viajes.		1.396,20	0,00
3	Alojamiento ponentes.			
	3 noches.	600,00		
	15 Almuerzo de los participantes no alojados a 25,00 euros/menú.	375,00		
	Total alojamiento y almuerzos.		975,00	0,00
4	Difusión (anuncio/convocatoria en prensa, etc.).	1.127,00	563,50	563,50
5	Imprenta (carteles, carpetas, caballetes de mesa, etc.).	1.037,87	518,94	518,94
6	Transporte (autocar Madrid/San Lorenzo de El Escorial/Madrid).	794,40	397,20	397,20
7	Alquiler de sala.	2.728,50	1.364,00	1.364,50
8	Servicio Técnico curso.	5.446,24	2.723,12	2.723,12
9	Costes directos e indirectos de personal.	7.585,71	3.185,86	4.399,86
10	Costes generales de los cursos.	4.869,07	1.934,54	2.934,54
11	Actividades Culturales.	1.483,27	741,64	741,64
	Total presupuesto estimado.		15.000,00	13.643,30
	Importe estimado del curso.		28.643,30	